

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-032-2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, representarlo, administrar la hacienda pública y dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, la Administración General del Estado y por ende dirigir la política económica y financiera del mismo, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras tutela el derecho a la educación y vela porque esté al alcance de todos los educandos sin discriminación, con la mayor cobertura y calidad posible, de manera que llegue hasta los más alejados y aislados núcleos poblacionales del país.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5 de la Ley Fundamental de Educación indica que es deber ineludible, función esencial y responsabilidad del Estado, organizar y dirigir el Sistema Nacional de Educación, así como fomentar y difundir por diversos medios la investigación, ciencia, tecnología, arte, cultura, deportes y fomentar valores que fortalezcan la identidad nacional.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 6 de la Ley General de la Administración Pública establece la planificación como principio rector de la Administración Pública, para fijar sus objetivos y metas, racionalizar sus decisiones y hacer un aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Infotecnología de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, es la dependencia encargada del acompañamiento de los procesos administrativos y técnico pedagógicos, facilitando a la institución las tecnologías de información para la implantación y aprovechamiento hacia la mejora en el servicio, calidad y transparencia de la educación en Honduras, contando para ello con recurso humano de alto perfil profesional y experiencia en el campo de la informática, mismo que le ha permitido, entre otros logros, el desarrollo y puesta en funcionamiento del

Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE), el cual permite capturar los datos relacionados al centro educativo, en lo pertinente a los educandos y docentes, calendarios académicos, registro de horarios y asistencias, evaluaciones y resultados de rendimiento, definición de mallas curriculares, entre otros generados e ingresados desde los centros educativos y con facilidades para ser accedidos y verificados en los niveles municipal y/o distrital, departamental y nacional; siendo capaz de relacionar los campos de las bases de datos y producción de reportes y consultas desde internet.

CONSIDERANDO: Que mediante Artículo 23 del Decreto Legislativo 131-98 de fecha 20 de mayo de 1998, publicado en esa misma fecha en "La Gaceta", Diario Oficial de la República, se crea el Programa Ampliando Horizontes, teniendo como objetivo la dotación en forma continua, de equipo tecnológico a los centros educativos públicos y la capacitación de maestros en alfabetización digital.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 del "Reglamento Para el Programa Ampliando Horizontes", emitido mediante Acuerdo Ejecutivo Número 013-98 de fecha 28 de julio de 1998, estipula que el Programa "Ampliando Horizontes" será administrado por una comisión Ad-Hoc coordinada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas e integrada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS).

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo Número PCM-043-2010, de fecha 19 de octubre de 2010, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República, en fecha 2 de diciembre del mismo año, en su Artículo Segundo ordena "Trasladar operativa y administrativamente el Programa Ampliando Horizontes a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, con sus activos, pasivos y Recursos Humanos".

CONSIDERANDO: Que el "Programa de Modernización de la Estadística Educativa Para la Secretaría de Educación" (PROMESE), es un Sub-componente del "Proyecto de Calidad de la Educación, Gobernabilidad y Fortalecimiento Institucional", el cual es ejecutado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación con fondos del financiamiento otorgado por el Banco Mundial No. 4381- HO, aprobado mediante Decreto Legislativo No. 114-2008, de fecha 2 de septiembre de 2008, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República en fecha 25 de octubre del mismo año.

CONSIDERANDO: Que el “Programa de Modernización de la Estadística Educativa para la Secretaría de Educación” (PROMESE), tiene como objetivos desarrollar los procesos de matrícula web a través de las direcciones departamentales, distritales y centros educativos; apoyar los procesos de registro estudiantil en todos los niveles del sistema educativo; desarrollar procesos de digitación a solicitud de las autoridades de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, apoyar procesos de registros estadísticos especiales, entre otros.

CONSIDERANDO: Que por mandato establecido en el Artículo 32 de la Ley Fundamental de Educación, la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación debe desarrollar de manera desconcentrada, un sistema nacional de información educativa, cuantitativa y cualitativa, generada desde los centros educativos y con procesamiento en los niveles municipal o distrital, departamental y nacional.

CONSIDERANDO: Que las tres dependencias realizan actividades complementarias; la Unidad de Infotecnología como la encargada de desarrollo de sistemas y soporte técnico sobre sistemas; el Programa Ampliando Horizontes como la encargada de la adquisición de equipo y programas computacionales; y, PROMESE como la encargada de las estadísticas educativas. Actividades fundamentales para la implementación de un Sistema Nacional de Información Educativa.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 14 de la Ley General de la Administración Pública establece expresamente que el Presidente de la República, por Decreto en Consejo de Ministros, podrá emitir dentro de la Administración Pública Centralizada, las normas requeridas para, entre otros extremos, crear las dependencias internas que fueren necesarias para la buena administración, fusionar las dependencias internas que dupliquen funciones o actividades, o que fusionadas puedan ser desempeñadas eficientemente, suprimir dependencias internas cuando sea necesario o conveniente para los fines de la Administración Pública y, reorganizar aquellas dependencias que la eficiencia de la Administración demande.

POR TANTO;

En aplicación de los Artículos 245 numerales 1, 2, 11, 19, 28, 30 y 35, Artículo 248 y 252 de la Constitución de la República; Artículos 5, 6, 7, 11, 14, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 32 de la Ley Fundamental de Educación.

DECRETA:

Artículo 1.- Crear la Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH) dentro de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, para ejercer la coordinación general de la Unidad de Infotecnología, el Programa Ampliando Horizontes (PAH) y el Programa de Modernización de la Estadística Educativa para la Secretaría de Educación (PROMESE). Las tres dependencias formarán parte de la Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa y articularán acciones bajo la coordinación de un(a) Coordinador(a) General de la USINIEH, nombrado o asignado por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación.

Artículo 2.- En general, la USINIEH tendrá bajo su responsabilidad la administración e integración de los sistemas informáticos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación en el Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (SINIEH), el desarrollo, adquisición y suministro de equipo y aplicaciones computacionales a los centros educativos, direcciones municipales y distritales, direcciones departamentales y al nivel central, suministro de capacitación y soporte técnico en todos los niveles y el manejo de bases de datos de estadísticas educativas así como la realización de las acciones necesarias para la recopilación y validación de las estadísticas educativas, entre otras relacionadas con el ramo de injerencia.

Artículo 3.- Las tres dependencias que conforman la USINIEH serán dirigidas por Coordinadores(as), quienes deberán reportar su accionar a el/la Coordinador(a) General de la USINIEH. En tal sentido, cualquier acción que sea realizada por las tres dependencias de la USINIEH deberá ser autorizada por el/la Coordinador(a) General de la USINIEH.

Artículo 4.- Para hacer efectiva su responsabilidad, la Coordinación General de la USINIEH podrá disponer sobre la distribución, ordenamiento y priorización del recurso presupuestario, humano, mobiliario, equipo, materiales, entre otros recursos con los que cuenten cada una de las tres dependencias (Unidad de Infotecnología, PAH y PROMESE), en coordinación con las demás dependencias (Subgerencia de Presupuesto, Subgerencias de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales,) que tienen bajo su responsabilidad los recursos mencionados.

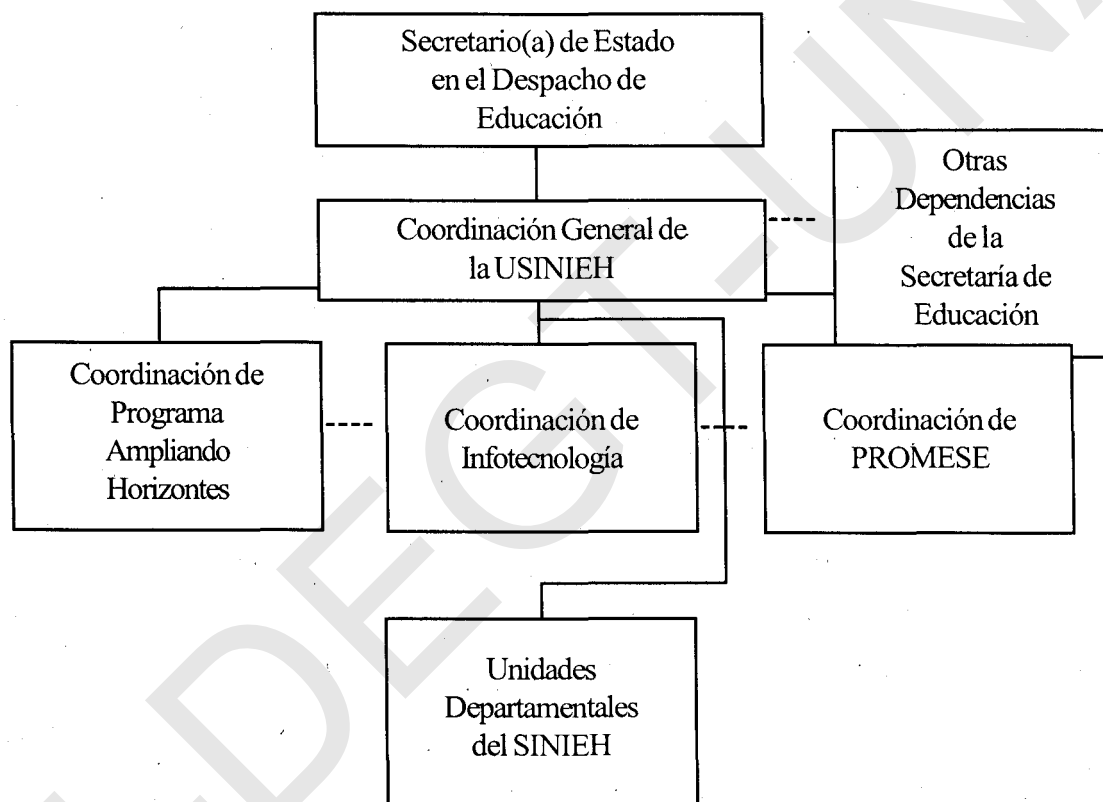
Artículo 5.- Corresponde a cada una de las dependencias que conforman la USINIEH, las siguientes funciones:

- **Unidad de Infotecnología:** Responsable del desarrollo de sistemas, capacitaciones y soporte técnico en uso de equipo, sistemas y aplicaciones, entre otras que defina la Coordinación General de la USINIEH;

- **Programa Ampliando Horizontes:** Responsable de la adquisición y distribución de equipo y aplicaciones computacionales, entre otras que defina la Coordinación General de la USINIEH; y,

- **Programa de Modernización de la Estadística Educativa para la Secretaría de Educación (PROMESE):** Responsable del manejo de estadísticas educativas, colaboración en recopilación y validación de estadísticas, entre otras que defina la Coordinación General.

Artículo 6.- La Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH) operará bajo el siguiente esquema organizativo u organigrama:



Artículo 7.- Las Unidades de Infotecnología o de Estadística que actualmente operan en las Direcciones Departamentales de Educación, pasarán a denominarse Unidades Departamentales del SINIEH y operarán bajo las directrices de la Coordinación General de la USINIEH en coordinación con los Directores Departamentales de Educación.

Artículo 8.- Lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, no debe afectar el cumplimiento de los compromisos establecidos en los convenios asumidos por el Estado de Honduras con los organismos cooperantes o por la Secretaría de Estado en el

Despacho de Educación con otras instituciones públicas o privadas.

Artículo 9.- El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República.

Dado en Casa Presidencial en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil trece (2013).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

JOSÉ SALVADOR PINEDA PINEDA

COORDINADOR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA EN EL
SECTOR SALUD

ALBA MARCELA CASTAÑEDA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD, POR LEY

MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ

DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA
SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO
PRESIDENCIAL

MIREYA AGÜERO TREJO

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES

MARLON PASCUA CERRATO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

CARLOS GUNTHER LAÍNEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO, POR LEY

ADOLFO RAQUEL QUAN

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA,
POR LEY

JORGE BOGRÁN PERDOMO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

MARCO JONATHAN LAÍNEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, POR LEY

JULIO CÉSAR RAUDALES

SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y
COOPERACIÓN EXTERNA

TULIO MARIANO GONZALES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

NELLY KARINA JEREZ

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

OLGA MARGARITA ALVARADO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ANA A. PINEDA H.

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

LUIS GREEN MORALES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS

NECTALY MEDINA AGURCIA

MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO

ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA

MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE
INVERSIÓN SOCIAL

MARÍA ANTONIETA BOTTO

MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL
DE LA MUJER

JOSÉ TRINIDAD SUAZO

MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

**CONFIRMADO POR EL PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 20
DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA.**

PORFIRIO LOBO SOSA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

- [1] Solicitud: 2013-018946
[2] Fecha de presentación: 17/05/2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: INDUSTRIAS MOLINERAS, S.A.
[4.1] Domicilio: CHOLOMA, CORTES, Km. 13, curva La Victoria, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BALEADA MOVIL



- [7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar sal, mostaza, vinagre
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: JUAN JOSÉ ESCOBAR GUZMÁN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2013.
[12] Reservas: Se reivindican los colores blanco, negro, café, verde y rojo tal como se muestra en las etiquetas que acompaña.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 9 A. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-042743
[2] Fecha de presentación: 12/12/2012
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: AGROINDUSTRIALES LEMPIRA, S. DE R. L.
[4.1] Domicilio: Gracias, departamento de Lempira, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ARCAGUAL Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30

- [8] Protege y distingue:
Café tostado.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: OSLYN HERNÁNDEZ M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2013.
[12] Reservas: Sólo se protege "ARCAGUAL Y ETIQUETA".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 9 A. 2013

- [1] Solicitud: 2011-022527
[2] Fecha de presentación: 07/07/2011
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: LABORATORIOS SERVINSUMOS, S.A.
[4.1] Domicilio: Carrera 16a. No. 76-26, Bogotá, Colombia.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: Colombia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TYLOSER

Tyloser

- [7] Clase Internacional: 5

- [8] Protege y distingue:
Solución inyectable, antibiótico macrólido, antimicoplasmixco de amplio espectro, indicado para bovinos y porcinos en el control de neumonías, mastitis, pododermatitis, metritis, difteria, disentería y crispelas.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: ANTONIO VALDES PAZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de marzo del año 2013.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 9 A. 2013